

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL L.A.E. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTEZAC", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE MIGUEL AUZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. J. ARMANDO GARCIA ORTIZ, ASÍ COMO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARIA DEL CARMEN BONILLA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A ESTE CONVENIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ISSSTEZAC":

I.1.- Que es un organismo Público, Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, establece en sus Artículos 120 Fracción I y XVI, artículo 25 fracción I, VII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, facultades del Director General para realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la Ley.

I.3.- Que su Director General y Representante Legal, el L.A.E. Francisco Javier Martínez Muñoz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de Septiembre del año 2016, que en su favor otorgó el Gobernador del Estado de Zacatecas, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, otorgado en su favor por los miembros de la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, expedido mediante Acta Número 29438, del volumen 758, de fecha veintiséis de septiembre del año 2016, del protocolo del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número 7 en ejercicio en el Estado de Zacatecas.

I.4.- Que para la prestación de los servicios materia del presente convenio y para los efectos derivados del mismo, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard López Portillo No. 238, Colonia Las Arboledas, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98608.

1.5.- Que uno de los propósitos de su Representado es incrementar los ingresos de las áreas de prestaciones sociales, así como de los servicios comerciales y turísticos que se establecen en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mismos que sirven para cumplir con los objetivos de la ley que lo mandata.

1.6.- Que para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes áreas comerciales: Plan Previsor ISSSTEZAC, ubicado en Calzada de los Deportes No.119, Colonia Francisco Herrera, Zacatecas; Zac, Salas de Velación, ubicadas en Calle Prolongación García Salinas No. 306, Col. Sierra de Álica de la Ciudad de Zacatecas; Salas de Velación, ubicadas en Calle de Reloj No. 19, Col. Centro, Ciudad de Jerez de García Salinas, Zac.; Salas de Velación ubicadas en Carretera a Valparaíso, Km 2.5, Colonia Ejidal, Fresnillo, Zac., Hotel Balneario "Paraiso Caxcán", restaurante "Tenamaxtle", ubicado en la comunidad de San Miguel, Apozol, Zac.; Casino Fresnillo, ubicado en domicilio conocido, La Lagunilla, Fresnillo, Zacatecas; Hotel cinco estrellas "Mesón de Jobito", restaurante "El Mesonero" ubicado en la calle Jardín Juárez No. 143, del Centro Histórico de Zacatecas, Zac., Hotel "Parador Zacatecas", restaurante "Los Colorines", ubicado en calle Lomas de la Soledad S/N de Zacatecas, Zac.; Centro Deportivo y Recreativo "Las Margaritas", ubicado en Carretera Jerez – Tlaltenango km. 1.5 en Jerez de García Salinas, Zac.; Boliche "El Centauro" ubicado en Calzada de los Deportes S/N de la colonia Francisco Herrera, en Zacatecas, Zac.; el Núcleo ISSSTEZAC de Cultura, ubicado en Calzada de los Deportes No. 119, de la Colonia Francisco Herrera, de Zacatecas, Zac., Súper Farmacias ubicadas en los Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Jerez de García Salinas, Juan Aldama, Miguel Auza, Calera y Tabasco, Zac., para el suministro de los bienes y servicios que se soliciten; Mueblerías ubicadas en la Ciudad de Zacatecas en Calle Segunda Francisco García Salinas, No. 10, Colonia Sierra de Álica y en Calle Tomás Alba Edison No. 118, Colonia Mecánicos Mercado de Abastos; y en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas en Calle Sonora S/N Sector Lagunilla.

1.7.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.

1.8.- Que en Sesión Ordinaria No. 012/ del año 2016, la Junta Directiva del ISSSTEZAC autorizó mediante acuerdo No. 267/012/2016 JDI, el Convenio Genérico para la Prestación de Servicios y Venta de Bienes Comerciales, previa revisión y validación de la Subdirección Jurídica.

1.9.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como con las licencias, permisos, avisos y/o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes para realizar sus actividades.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 116 y 117 de la Constitución Política del estado de Zacatecas, se reconoce al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas como una unidad Jurídico-Política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes

II.2.- Declaran los C.C. J. Armando García Ortiz y Lic. María del Carmen Bonilla Gonzalez, en su calidad de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, que de conformidad con los artículos 74 fracción IX y 78 FRACCION II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.

II.3.- Declaran los C.C. J. Armando García Ortiz y Lic. María del Carmen Bonilla Gonzalez, en su calidad de Presidente y Síndico Municipal Respectivamente, que entre sus facultades se encuentra el de celebrar convenios de colaboración con otros Municipios de la Entidad, con el Estado o con Particulares, tal como lo establece la fracción XVII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Constitución #1 Colonia Centro en la cabecera Municipal de Miguel Auza, Zacatecas.

III.- Ambas partes entre si se reconocen la capacidad jurídica para actuar en el presente convenio, manifestando que las facultades conferidas no les han sido revocadas hasta la firma del presente, por lo que es su voluntad convenir bajo el acuerdo de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ISSSTEZAC" otorgue a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" descuentos específicos en los bienes y servicios, que han quedado señalados en el numeral 1.6 de las declaraciones del presente convenio, además de la instalación de módulos de información y venta de servicios funerarios a futuro, que se señalarán en la cláusula décima primera del presente instrumento.

SEGUNDA.- Manifiestan "EL ISSSTEZAC" y "EL MUNICIPIO", que están enterados que dentro de los requerimientos mensuales de insumos se encuentran productos de abarrotes y medicamentos mismos que serán solicitados a "EL ISSSTEZAC" mediante vales foliados con la descripción y cantidad requerida, los cuales serán registrados por "EL ISSSTEZAC" como crédito 2 y facturados electrónicamente de manera mensual, para lo cual "EL MUNICIPIO" entregará contrarecibo sellado y firmado incluyéndolo la fecha de cobro la cual será a treinta días naturales a partir de su entrega.

TERCERA.- Que dentro de la nómina regular correspondiente a cada fin de mes, el personal del Municipio genera un concepto denominado bono de despensa, mismo que es entregado a cada trabajador los días últimos de cada mes en documentos de diferentes denominaciones, los cuales además de las empresas contratadas con anterioridad podrán hacerlos efectivos en "EL ISSSTEZAC" a través de la Súper Farmacia No. 18 ubicada en la cabecera municipal.

CUARTA.- La Tesorería Municipal o el Área que se determine, recibirá la factura y entregará el contrarrecibo correspondiente para realizar el pago en la fecha de vencimiento. Dicho pago se realizará en cheque o transferencia electrónica a la cuenta de la institución bancaria a nombre del ISSSTEZAC una vez que se hayan cubierto y fiscalizado los requisitos marcados por la normatividad respectiva.

QUINTA.- "EL ISSSTEZAC" dentro de los primeros diez días de cada mes entregará la factura por el importe de los vales canjeados del mes inmediato anterior, adjuntando para tal efecto los vales canjeados, entregándolos acompañados de la factura generada en la Tesorería Municipal.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se constituirá como aval de sus trabajadores, otorgando "EL ISSSTEZAC" una línea de crédito a los trabajadores de hasta el 30% de su salario para la compra de medicamento, abarrotes, electrodomésticos o línea blanca, mediante vale expedido por "EL MUNICIPIO", mismo que se obliga a realizar los descuentos vía nómina en un plazo de dos quincenas y depositar los importes a la cuenta de la institución bancaria

SEPTIMA.- "EL ISSSTEZAC" enviará de manera mensual la relación de los créditos otorgados a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", acompañados de la documentación presentada por estos, a su vez "EL MUNICIPIO" cada mes enviará la relación de las retenciones realizadas a sus trabajadores y de los depósitos efectuados en la cuenta de "EL ISSSTEZAC", dicha información la recibirá el encargado de la Superfarmacia ISSSTEZAC No. 18, además de enviarse la información vía correo electrónico a los siguientes correos y

OCTAVA.- Por lo que se refiere al servicio funerario de uso inmediato "EL ISSSTEZAC" se obliga a otorgar a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" los servicios que a continuación se enlistan:

- A).- Ataúd
- B).- Embalsamado
- C).- Sala de Velación
- D).- Servicio de Carroza
- E).- Servicio de Cafetería
- F).- Capilla Ardiente

NOVENA.- Los trabajadores de "EL MUNICIPIO" podrán adquirir mediante el presente convenio, cualquier paquete funerario de los que se ofrecen al público en general, con el costo de lista que se encuentre vigente al momento de su adquisición y se conviene en el presente acto la aplicación de los descuentos autorizados por "EL ISSSTEZAC", que se detallarán en la cláusula décima primera del presente instrumento.

DECIMA.- "EL ISSSTEZAC" en sus salas de velación a solicitud y a cuenta de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", podrán otorgar los siguientes servicios personales, con un costo adicional, que se encuentre vigente en el momento de su contratación y del que deberá ser cubierto en el mismo acto, por el usuario sobre al Servicio de Traslado Nacional. Se le hace notar a los trabajadores que para el traslado nacional el costo adicional corresponderá a partir de los 60 (SESENTA) km. a la redonda, a partir del lugar de donde se solicite el servicio, siempre y cuando sea por caminos que estén pavimentados, con un costo de \$29.50 (VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.) I.V.A Includido por kilómetro adicional (rodado).

DECIMA PRIMERA.- Los trabajadores de "EL MUNICIPIO" deberán realizar la solicitud del servicio a "EL ISSSTEZAC" y el pago del mismo en cualquiera de las funerarias que han quedado señaladas dentro de la declaración I.6 del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- En cuanto al servicio de hospedaje los descuentos descritos en la cláusula décima primera del presente convenio se aplicarán sobre la tarifa RACK, dicho servicio estará sujeto a previa reservación y disponibilidad, presentando únicamente para tal efecto, el talón de pago y la credencial que acredite como trabajadores de "EL MUNICIPIO" y beneficiario del presente convenio con "EL ISSSTEZAC", dejando claro en el presente acto que la temporada baja corresponde del 1° de enero al 15 de marzo, del 1° de mayo al 30 de junio y del 1° de noviembre al 20 de diciembre de cada año.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio beneficiará a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" con descuentos en alimentos, en el restaurante "Los Colorines", del Hotel Parador Zacatecas, descritos en la declaración I.6 de este convenio.

DECIMA CUARTA.- El personal de "EL MUNICIPIO" también será beneficiado con el presente convenio en la impartición de cursos y talleres culturales y deportivos de las áreas descritas en la declaración I.6 de este convenio.

DECIMA QUINTA.- Para la recreación y esparcimiento de los beneficiarios del presente convenio "EL ISSSTEZAC" ofrece al personal de "EL MUNICIPIO" descuentos en el Centro Recreativo "Las Margaritas", y en el Boliche "El Centauro".

DÉCIMA. SEXTA.- En lo referente a las Súper Farmacias y tiendas "EL ISSSTEZAC" otorgará a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" únicamente en pagos de contado y en abarrotes los mejores precios del mercado en las diferentes Unidades Comerciales señaladas en el numeral I.6 de este convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL ISSSTEZAC" se obliga a brindar a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" los servicios descritos en las cláusulas anteriores con los siguientes descuentos:

Servicio	Descripción	Descuentos y prestaciones.
Salas de velación ISSSTEZAC	Servicios funerarios.	11 % de descuento pago de inmediato.
Salas de velación ISSSTEZAC	Servicios funerarios.	10 % de descuento (crédito a un mes).
Salas de Velación ISSSTEZAC.	Servicio de traslado.	Costo adicional \$29.50. I.V.A. Incluido, por kilómetro (rodado).
Hoteles: "Paraíso Caxcán", "Mesón de Jobito" y "Parador Zacatecas"	Hospedaje.	10 % (sobre tarifa RACK) en temporada alta además de las fechas marcadas en el calendario oficial como días de asueto y 20 % de descuento en temporada baja.
Restaurante "Los Colorines" de Hotel "Parador Zacatecas".	Alimentación.	5 % de descuento.
Eventos y banquetes en "Plaza ISSSTEZAC"	Renta de salones y Banquetes.	5 % de descuento.
"Casino Fresnillo"	Eventos sociales.	5% de descuento.
Áreas deportivas	Basquet-bol, gimnasio, aeróbicos.	15 % de descuento.
Cursos y talleres culturales "Núcleo ISSSTEZAC de Cultura"	Cerámica y grabado.	10 % de descuento.
Bolicho "El Centauro"	Renta de líneas, zapatos, renta de palapas, renta de salón para fiestas infantiles.	20 % de descuento.

Centro Recreativo "Las Margaritas"	Acceso y renta de salón.	20 % de descuento.
Súper Farmacias	Medicina de patente, genéricos.	Descuento en medicamento de patente y genéricos en igualdad de condiciones que se otorga a la derechohabencia.
Tienda	Abarrotes.	Los mejores precios del mercado.
Mueblería	Mueblería y línea blanca.	6 y 12 meses sin interés en pago con Tarjeta de Crédito Banorte.
Plan Previsor	Servicios Funerarios a Futuro.	Instalación de Módulos de Información y los mecanismos para adquisición de los servicios.
Servicios que serán prestados conforme a la disponibilidad de cada una de las áreas empresariales. No válido en promociones, únicamente se aplica en pagos de contado, Aplican restricciones.		

DÉCIMA OCTAVA.- Los descuentos descritos en la cláusula anterior solo serán otorgados por "EL ISSSTEZAC" cuando el beneficiario presente identificación oficial, el talón de pago y la credencial que lo acredite como trabajador de "EL MUNICIPIO". En caso de solicitar el servicio de hospedaje en los hoteles enumerados en la declaración 1.6, se hace del conocimiento de los beneficiarios del presente convenio que el descuento aplicará únicamente a una habitación o cabaña por trabajador, dicho beneficio es personal e intransferible.

DÉCIMA NOVENA.- Los trabajadores de "EL MUNICIPIO" podrán escoger la clase de bienes o servicios que deseen adquirir o contratar, y quedará bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos.

VIGÉSIMA.- "EL ISSSTEZAC" se compromete a publicitar en sus áreas comerciales los beneficios que se derivan con la firma del presente convenio con "EL MUNICIPIO" a fin de que sus trabajadores puedan acceder a estos descuentos, asimismo las partes podrán revisar de manera anual este instrumento a efectos de estimular nuevos beneficios o incrementar los ya previstos.

VIGESIMA PRIMERA.- "EL ISSSTEZAC" manifiesta que cuenta con las instalaciones descritas, los permisos y el personal necesario para prestar y ejecutar los servicios contratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA- "EL MUNICIPIO" manifiesta a "EL ISSSTEZAC" que los trabajadores que soliciten algún servicio de los contemplados en el presente instrumento se identificarán como beneficiarios del presente convenio con la credencial que los acredita como trabajadores de "EL MUNICIPIO", con el último talón de pago que le fuera otorgado y una identificación oficial con fotografía.

VIGÉSIMA TERCERA- Transparencia.- Las partes están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la ley de la materia del Estado de Zacatecas, por lo que todo lo que forma parte integral de presente será de orden público de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes establecen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio podrán dar por rescindido el presente instrumento mediante notificación por escrito a la parte que incumplió dentro de los quince días posteriores a la fecha en que surta efecto tal supuesto, sin perjuicio u obligación para ambas partes.

VIGESIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será al día 31 de Agosto del año 2018; mismo que estará sujeto a revisión anualmente.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y en amigable composición las controversias que pudieran presentarse con motivo de la viabilidad, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio; en caso de subsistir éstas, se someterán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, por lo que renuncian expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el día 25 del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

LAS PARTES:

POR "EL ISSSTEZAC"

POR EL MUNICIPIO



H. AYUNTAMIENTO
2016 - 2018
MIGUEL AUZA, ZAC.

L.A.E. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

ING. J. ARMANDO GARCÍA ORTÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.A.F. FRANCISCO JAVIER BONILLA PÉREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

LIC. MARIA DEL CARMEN BONILLA GONZÁLEZ
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
2016 - 2018
MIGUEL AUZA, ZAC.

L.A.F. VÍCTOR HUGO SALAS VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS COMERCIALES

L.E. JOSÉ LUIS CABRERA SALAZAR
DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

ING. ALEJANDRO ARGÜELLES ARELLANO
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR HUGO CARRILLO APARICIO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS CON EL MUNICIPIO LIBRE DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DEL 2018, MISMO QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA.